



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

GAF- 185

Bogotá, D .C, 15 de junio de 2023

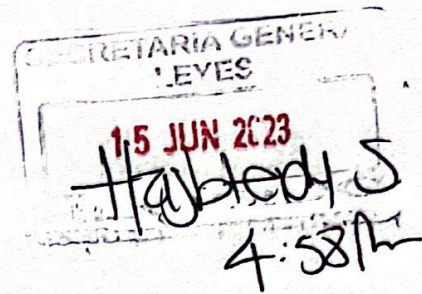
Doctora

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ciudad



Asunto: Reiteración impacto fiscal del proyecto de Ley “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”

Respetada doctora Claudia:

Frente al oficio GAF - 177 con radicado No. 1-2023-049519 del 13 de junio de la presente vigencia, es importante manifestar que la finalidad de éste, fue la de aclarar que el impacto fiscal inicialmente indicado, esto es, la suma de \$204.403 millones no es la requerida, dado que no se trata de la creación de 1.100 cargos de planta adicionales, sino, la creación de 32 cargos de nivel directivo, con responsabilidad electoral, administrativa y fiscal, a través de los cuales se pretende desaparecer la figura definida desde el frente nacional, en donde se estableció que cada partido político debería estar representado en la Entidad, razón por la cual, se crearon los dos delegados departamentales. Esta figura actualmente resulta obsoleta e inclusive los aspectos relacionados con la filiación política de quienes ocupen estos cargos directivos, fueron declarados inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia C – 230A de 2008.

Así las cosas, resulta antitécnico tener más de un directivo en cabeza de una dependencia o circunscripción de la Registraduría Nacional del Estado Civil, siendo esta la oportunidad para lograr que la Entidad cuente con una sola línea de acción, tanto a nivel central como a nivel desconcentrado; es imperativo que sólo exista un solo directivo responsable del buen funcionamiento de la Entidad en cada circunscripción electoral. El costo fiscal de los 32 cargos mencionados es de solo **\$14.896 millones**, por lo que solicitamos respetuosamente, se precise lo señalado en el numeral tercero del concepto emitido por la Viceministra General (E) radicado del 15 de junio de 2023, con asunto “Comentarios a la ponencia propuesta para el tercer debate al Proyecto de Ley Estatutario 277 (SIC) de 2022 Cámara, 111 de 2022 del Senado, acumulado con el Proyecto de Ley No. 141 de 2022 Senado “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”, ya que el proyecto no pretende aumentar 1.100 puestos en la planta de personal, en razón a que los delegados de puestos de votación a los que se refieren, son nombrados en calidad de personal supernumerario, exclusivamente, en el marco de las elecciones y de manera temporal.

El artículo 20 aprobado en la plenaria del Senado establece:

“ARTÍCULO 20. Delegado de puesto. En todos los puestos de votación habrá delegados, nombrados por los registradores distritales de Bogotá D.C. del Estado Civil”.

Gerencia Administrativa y Financiera
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN - 61 2202880 Ext: 1487
Bogotá D.C. – Código Postal - 111321
www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Frente a lo cual, en el concepto del Viceministerio se manifiesta que "(...) estas medidas podrían implicar un impacto fiscal cercano a los **\$204.403 millones por año**¹, por concepto del aumento en la planta de personal de 1.100 cargos aproximadamente."

Es necesario indicar que, los delegados de los registradores del estado civil contemplados en el proyecto no son una figura nueva, estos servidores son los establecidos en el artículo 55 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).

Para cada proceso electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil, con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, programa la convocatoria del personal supernumerario, para ser vinculado por un término específico.

La convocatoria se realiza con el fin de vincular personal del nivel técnico y asistencial, para el desempeño de las funciones de delegados de puesto por cuanto el recurso humano de planta es insuficiente para atender la totalidad de las labores de los procesos electorales, más aún, teniendo en cuenta que, por ejemplo, para las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, funcionarán 120.000 mesas de votación. Las actividades que realizan los delegados de los registradores del estado civil son las siguientes:

- Asistir a las capacitaciones sobre las funciones que desempeñan.
- Preparar y organizar la logística de los puestos para el desarrollo de la votación, con la distribución de mesas y sillas, ubicación de los cubículos, señalización del puesto y también deben asegurarse de la adecuada instalación y el funcionamiento de las líneas telefónicas en cada uno de ellos.
- Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicar los en las mesas respectivas.
- Recibir y ubicar a los jurados de votación y reemplazar a aquellos que no se presenten a prestar el servicio.
- Ubicar a los jurados y testigos remanentes en el lugar del puesto de votación designado para recibir las instrucciones sobre su participación
- Recibir a los testigos electorales y verificar que porten la credencial E-15: Credencial para testigos ante mesa de votación.
- Velar porque la jornada de votación transcurra con total normalidad en el puesto de votación.
- Recordar a los jurados de votación el procedimiento para la instalación de la mesa y resolver inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar la hora de llegada de los recolectores y los transmisores asignados al puesto de votación de acuerdo con el Plan de Comunicaciones previsto para el proceso de preconteo.
- Una vez culminado el proceso de votación, solicitar a la fuerza pública el retiro de los ciudadanos del puesto de votación
- Coordinar la recolección inmediata de los sobres negros de material sobrante no utilizado e inservible, llevar el control del traslado de estos sobres al sitio destinado dentro del puesto de votación y garantizar su custodia.
- Recordar a los jurados de votación el procedimiento del escrutinio y el adecuado diligenciamiento de los E-14.
- Diligenciar el Formulario E-17: Constancia de Entrega de Documentos Electorales
- Entregar a cada uno de los jurados de votación el formulario E-18: constancia de prestación del servicio.

¹ La estimación se realizó con precios del año 2022 e incluye gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios correspondientes.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- Verificar que se realice la transmisión de resultados del escrutinio de mesa a los centros de preconteo.
- Publicar las Actas de Escrutinio, Formulario E-14 de transmisión (plan puntilla).
- Recolectar y desarmar el material electoral (urnas y cubículos) y entregarlos al personal designado.
- Dejar en óptimas condiciones los puestos de votación.
- Trasladar y entregar los sobres de claveros en el sitio de escrutinios y coordinar el respectivo acompañamiento con la fuerza pública.
- Si así lo determina el registrador del estado civil, colaborar en las tareas logísticas y de apoyo en el escrutinio auxiliar y/o municipal.

Así las cosas, con base en la División Política Electoral DIVIPOLE y el censo electoral, se determina el personal requerido. No obstante, es necesario reiterar que la vinculación es transitoria y no implica el aumento en la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ni estaría generando impacto fiscal alguno.

Para la designación de los empleos de libre remoción se deberá desarrollar el procedimiento meritocrático definido en el título de gerencia pública de la Ley 1350 de 2009.

A continuación, se presenta el costo total en materia de gastos de personal necesarios para la implementación del nuevo Código Electoral Colombiano clasificado y detallado por rubros presupuestales, resaltando que los costos relacionados con los eventos electorales solo se podrán determinar de manera progresiva en la fase preelectoral.

En segunda instancia, el artículo 38 del proyecto establece:

“ARTÍCULO 38.- Identificación y autenticación del elector. Los ciudadanos colombianos se identifican con la cédula de ciudadanía o su equivalente funcional, electrónico y/o digital expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los extranjeros residentes en Colombia se identificarán para los mismos efectos con la cédula de extranjería vigente.

Parágrafo 1. La Registraduría Nacional del Estado Civil dispondrá para la verificación y/o autenticación del elector, de sistemas biométricos o cualquier otro mecanismo electrónico que considere pertinente e idóneo para tal fin. El Consejo Nacional Electoral, el Ministerio Público y delegados de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica auditarán el sistema tecnológico que sea adoptado.

Para ejercer el derecho al voto se deberá presentar la cédula de ciudadanía o su equivalente funcional, ya sea electrónico y/o digital expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, caso en el cual, se podrá ejercer el derecho al voto siempre y cuando se identifique y autentique al votante por medios biométricos, cuando la persona presente huella desdibujada y otro tipo de problema que impida su validación de identidad, deberá usarse otro mecanismo idóneo de identificación, de acuerdo a los previamente establecidos por la Registraduría. Para la cédula de extranjería no aplicará la figura de equivalente funcional para ejercer el derecho al voto”.

Respecto a esta disposición y las relacionadas con los medios tecnológicos de validación biométrica, el documento señala que “Los artículos 41, 177 señalan que para ejercer el derecho al voto se deberá presentar la cédula de ciudadanía o su equivalente funcional, ya sea electrónico y/o digital expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, caso en el cual se podrá ejercer el derecho al voto, siempre y cuando se identifique y autentique al votante por medios biométricos. Esta condición implica que para el ejercicio del voto se implementará la identificación biométrica o autenticación de



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

documentos de identidad o sus equivalentes funcionales, de los electores en todas las mesas de votación" lo que implicaría un costo para su implementación en la totalidad de mesas entre \$639 mil millones y \$698 mil millones.

La implementación de la biometría no es algo nuevo que traiga este proyecto de código, la obligación viene contenida en la Ley 892 de 2004 y en el artículo 39 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, artículo que fue declarado constitucional mediante Sentencia C-490 de 2011.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en función de este mandato legal ha venido implementado de manera progresiva la autenticación biométrica de electores con el objeto de dar transparencia a los certámenes electorales y evitar la suplantación de los ciudadanos. Es así como, en el proceso electoral de 2019 se implementaron 14.500 estaciones biométricas, en las elecciones de Congreso y Presidente de la República realizadas en el 2022, se instalaron 20.500 para cada elección y en octubre de 2023 tendremos 30.000 estaciones biométricas.

Si bien es cierto las cifras establecidas, corresponden a la realidad presupuestal de la Entidad, es indispensable reiterar que la implementación de estos medios tecnológicos corresponden no solo al cumplimiento de un mandato legal, sino a la necesidad de brindar garantías de transparencia a los procesos electorales mediante la implementación de medios tecnológicos que reduzcan el fraude electoral y la suplantación de actores del proceso electoral como son los jurados de votación y los electores y en todo caso, en el proyecto de ley, se prevé la gradualidad de la implementación de los medios electrónicos, de conformidad con el presupuesto que le sea asignado a la Entidad para ejecución de estos servicios en cada vigencia fiscal.

Por último, nos permitimos solicitar que se corrija el asunto del concepto, en tanto que la numeración del Proyecto de Ley es equivocada, ya que la numeración correcta es **418 Cámara, 111 Senado** acumulado con el 141 de Senado.

Cordial saludo,

SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

Revisó: Sonia Fajardo Medina – Directora Financiera *SFM*
Proyectó: John Jairo Díaz Ramírez – Coordinador de Presupuesto *JDR*